

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9088 *Notificación de decreto y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 133/2014 a instancia de JORGE FERNÁNDEZ VEGA frente a EDUARDO DIEGO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 21 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada ÁNGELA SANTURTUN MORAGUES, se solicitó la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por el condenado al pago de las mismas, EDUARDO DIEGO RUIZ.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a las partes para alegaciones por plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 242 euros practicada a instancias de ÁNGELA SANTURTUN MORAGUES, contra EDUARDO DIEGO RUIZ.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005013314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

CVE-2017-9088

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO DIEGO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9088